



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 693

Radicado No. 13-836-31-89-001-2015-00030-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2015-00030-00
DEMANDANTE	JUSTO TELLO TELLO
DEMANDADO	REYNA ARMINDA PEREZ CUELLO Y KAREN PATRICIA CARVAJALINO MENDOZA
PROCESO	DIVISION MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMUN

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el asunto de la referencia, informándole que se encuentra pendiente avocar conocimiento del presente asunto, que fuera recibido por redistribución de conformidad al Acuerdo CSJBOA21-46 el día 8 de JUNIO de 2.022 por parte del al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, transformado a la especialidad penal en virtud del Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020; igualmente se encuentra pendiente de resolver solicitud allegada sobre oficiar a instrumentos público para inscripción de la sentencia .

Sírvase proveer

Turbaco, 30 de noviembre de 2022.

DILSON CASTELLON CAICEDO

Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 693

Radicado No. 13836318900120130385

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2015-00030-00
DEMANDANTE	JUSTO TELLO TELLO
DEMANDADO	REYNA ARMINDA PEREZ CUELLO Y KAREN PATRICIA CARVAJALINO MENDOZA
PROCESO	DIVISION MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMUN

TEMA: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, 30 DENOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Tenemos que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere como en el presente caso, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar, que para el área civil se relacionan en el ANEXO 1 - LISTADO PROCESOS CIVILES REMITIDOS AL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos PCJA20-11650, PCSJA20-11652, PCSJA20-11686 y en la Resolución 01 de marzo de 2021 proferida por el Dr. Edinson Faciolince Pacheco en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Turbaco "Por el cual se adoptan reglas para el envío de los procesos civiles y laborales que deben ser enviados al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco conforme al Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020".

En este orden, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado, con el fin de continuar el trámite del caso.

Por otro lado, observe este despacho se encuentran pendiente de resolver solicitud del apoderado del demandante que solicita *"ENTREGA DE OFICIOS y las copias necesarias que vienen ordenado por auto que aprobó la división de fecha 11 de agosto de 2017, el cual fue devuelto en su momento por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena por que el folio de matrícula 060-060-11752, anotación 18 se encontraba embargado por DIAN, sin embargo dicho embargo de la DIAN fue levantado (ver anotación 19 de CTL) y ahora es viable la inscripción de la providencia, por lo que se hace necesario la elaboración de nuevos oficios por parte del despacho para tal fin"*, verificado el expediente físico hoy digitalizado tenemos que por providencia de fecha 11 de agosto de 2017 se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes objeto de ese proceso, ordenó su protocolización y la expedición de copias auténticas con destino a instrumentos públicos (Folio 107 a 109); a su vez se observa a folio 113 nota devolutiva de instrumentos públicos donde consta que no fue posible la inscripción del oficio y documentos pertinentes porque sobre el inmueble pesaba embargo de jurisdicción coactiva emanado de la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales s DIAN, así las coaas se ordenara librar el respectivo oficio en este oportunidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 693

Radicado No. 13836318900120130385

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso promovido por **DIVISION MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMUN** promovido por **JUSTO TELLO TELLO** contra **REYNA ARMINDA PEREZ CUELLO Y KAREN PATRICIA CARVAJALINO MENDOZA** manteniéndose el radicado N°138363189001205003000.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena a fin de darle cumplimiento al numeral tercero de la providencia de fecha 11 de agosto de 2017 y expídanse las piezas procesales necesaria para tal fin.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el microsítio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f293830bd9eb5f2bf9a41d6f072b6d2db3cd991d56c676356f607f8eb721371**

Documento generado en 30/11/2022 03:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>